



**EDUCACIÓN CÍVICA,**  
**FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.**

SECCIÓN: DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS DE PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS.

OFICIO No. DEAPPAP/0824/2025.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE DICTAMEN.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 21 de octubre de 2025.

**C. JAVIER IVÁN AROS SALCIDO.**  
DIRIGENTE ESTATAL DEL OTRORA PARTIDO  
POLÍTICO LOCAL MOVIMIENTO LABORISTA  
CAMPECHE.

Con atención a:

**C. GEMIMA KAREN BAAS MOO.**

REPRESENTANTE DE FINANZAS DEL OTRORA  
PARTIDO POLÍTICO LOCAL MOVIMIENTO  
LABORISTA CAMPECHE.  
PRESENTES.

Por medio del presente, en mi carácter de Directora Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas e interventora del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con los artículos 159, 160 y 288 fracción IX de la Ley Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, así como los artículos 1, 9 fracción III, y 34 del Reglamento para la Liquidación y Destino de Bienes de los Partidos Políticos Locales y las Agrupaciones Políticas Estatales del Instituto Electoral del Estado de Campeche<sup>1</sup>; en concordancia con la Resolución CG/129/2024, intitulada “RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, DERIVADO DEL DICTAMEN DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, RELATIVO A LA PÉRDIDA DE REGISTRO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL MOVIMIENTO LABORISTA CAMPECHE”, se remite siguiente:

Copia del Dictamen intitulado “DICTAMEN QUE PRESENTA LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS DE PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DEL AVALÚO DE LOS BIENES DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO LOCAL “MOVIMIENTO LABORISTA CAMPECHE” EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN”, de fecha 17 de octubre de 2025, emitido por la Directora Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas e interventora del Instituto Electoral del Estado de Campeche, lo anterior de conformidad con el artículo 34 del Reglamento de Liquidación.

Sin otro particular por el momento, quedo de usted.

ATENTAMENTE

**C.P. IRIS JAZMÍN NAVARRETE CARRILLO**  
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS  
DE PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS E INTERVENTORA DEL IEEC.



C.c.p. Mtra. Clara Concepción Castro Gómez.- Consejera Presidenta Provisional del Consejo General del I.E.E.C. Para su conocimiento.  
L.A. Magnolia Esmeralda Carrillo Borges.- Titular de la Unidad de fiscalización del IEEC. Idem.  
Expediente.

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.

<sup>1</sup> En adelante Reglamento de Liquidación.



**DICTAMEN QUE PRESENTA LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS DE PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DEL AVALÚO DE LOS BIENES DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO LOCAL "MOVIMIENTO LABORISTA CAMPECHE" EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN.**

**GLOSARIO.**

Para efectos del presente dictamen se entiende por:

- I. **Consejo General.** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- II. **Constitución Local.** La Constitución Política del Estado de Campeche.
- III. **Constitución Política Federal.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- IV. **IEEC.** El Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- V. **Ley de Instituciones.** La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- VI. **OPLE.** El Organismo Público Local Electoral.
- VII. **Presidencia del Consejo General.** La Consejería Presidenta Provisional del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VIII. **Reglamento de liquidación.** El Reglamento para la Liquidación y Destino de los Bienes de los Partidos Políticos Locales y las Agrupaciones Políticas Estatales.
- IX. **Secretaría Ejecutiva.** La Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- X. **Interventora.** La Directora Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones del IEEC; en funciones de interventora para el proceso de liquidación.
- XI. **Unidad de Fiscalización.** Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

**ANTECEDENTES:**

1. **Dictamen JGE/403/2024.** El 25 de septiembre de 2024, la Junta General Ejecutiva aprobó el Dictamen JGE/403/2024 relativo a la pérdida de registro del partido político local Movimiento Laborista Campeche, en virtud de no haber alcanzado el tres por ciento de la votación válida emitida.
2. **Resolución CG/129/2024.** El 29 de septiembre de 2024, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en la 49<sup>a</sup> Sesión Extraordinaria Urgente, aprobó la Resolución CG/129/2024, en cual se determinó la pérdida del registro del Partido Político Local Movimiento Laborista Campeche.
3. **Oficio AJ/080/2025.** El 30 de enero de 2025, el Encargado de Despacho de la Asesoría Jurídica del Consejo General del IEEC, emitió el Oficio AJ/080/2025, dirigido a la Interventora, por medio del cual informó que la resolución CG/129/2024, respecto pérdida del registro del Partido Político Local Movimiento Laborista Campeche, causó efecto.
4. **Oficio DEAPPAP/0127/2025.** El 6 de febrero de 2025, la Interventora, emitió el oficio DEAPPAP/0127/2025, dirigido al otrora Partido Político Local Movimiento Laborista Campeche, por medio del cual solicitó la entrega de los bienes adquiridos con Recursos de Financiamiento Público y Privado.
5. **Entrega de bienes.** El 13 de febrero de 2025, se efectuó el acto de entrega de bienes, por parte del otrora Partido Político Local Movimiento Laborista Campeche.
6. **Oficio DEAPPAP/0215/2025.** El 10 de marzo de 2025, la Interventora, emitió el oficio DEAPPAP/0215/2025, dirigido a la Titular de la Unidad de Fiscalización, mediante el cual remitió



acta circunstanciada de entrega recepción del otrora Partido Político Local Movimiento Laborista Campeche.

7. **Oficio UFRPAP/025/2025.** El 7 de julio de 2025, la Titular de la Unidad de Fiscalización, emitió el Oficio UFRPAP/025/2025, dirigido a la Interventora, por medio del cual remitió el Informe que presenta la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, respecto del Avalúo de los Bienes del otrora Partido Político Local "MOVIMIENTO LABORISTA CAMPECHE" en proceso de liquidación.

#### MARCO LEGAL:

- I. **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Artículos 41, Base V, apartado C y 116 norma IV, inciso b) y c), que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Constitución Política del Estado de Campeche.** Artículo 24, Base I y VII, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. **Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.** Artículos 1, 159, 160, 161, 162, 278 fracción XI, 286 fracción VII, 288 fracción IX, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Reglamento para la Liquidación y Destino de los Bienes de los Partidos Políticos Locales y las Agrupaciones Políticas Estatales.** Artículos 1, 2, 9 fracciones III, 26, 31, 33, y 34, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

#### CONSIDERACIONES:

**PRIMERA. Consejo General.** Es el órgano superior de dirección responsable de resolver en los términos de la legislación aplicable el otorgamiento y la pérdida del registro a los partidos, agrupaciones políticas estatales; el otorgamiento y la pérdida de los derechos y prerrogativas que esta Ley de Instituciones otorga a los partidos políticos nacionales debidamente acreditados; emitir las declaratorias correspondientes y disponer su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como determinar antes de la conclusión del proceso electoral correspondiente, qué partidos políticos obtuvieron el tres por ciento de la votación válida emitida en por lo menos una de las elecciones locales efectuadas, considerando a cada elección como una unidad. En caso de recomposición de cómputos por parte de las autoridades jurisdiccionales, cada consejo electoral, según su competencia, deberá actualizar los porcentajes, efectuar el cómputo total de la elección para la asignación de diputados por el principio de Representación Proporcional, determinar la asignación para cada Partido Político y otorgar las constancias respectivas en los términos de esta Ley de Instituciones; dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en esta Ley de Instituciones, y demás normatividad aplicable; de igual forma, velar que los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto, así como, aprobar los proyectos de acuerdo o resolución, que presenten la Presidencia, las Comisiones de consejeros y consejeras, las Direcciones Ejecutivas, en su caso, la Unidad de Fiscalización, la Junta General y/o la Secretaría Ejecutiva, en el cumplimiento de sus respectivas atribuciones y en los términos del reglamento respectivo; dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en la Ley de Instituciones y demás normatividad aplicable; lo anterior, conforme a los términos que expresamente señalan los artículos 253 fracción I, 254, 255, 278 fracciones I, XI, XI bis y XXXVII, de la Ley de Instituciones.

**SEGUNDA. Junta General Ejecutiva.** Es un órgano central del Instituto Electoral de naturaleza colegiada, presidida por la Presidencia del Consejo General y se integra con la Secretaría Ejecutiva del mismo Consejo y las personas titulares de las direcciones ejecutivas de Administración, de Organización Electoral y de Educación Cívica; sus decisiones se toman por mayoría de votos de sus integrantes y



posee entre sus atribuciones, conocer y resolver, en su caso, los asuntos administrativos, financieros entre las cuales se encuentra presentar a consideración del Consejo General el proyecto de dictamen de pérdida de registro o pérdida de derechos o prerrogativas, según se trate, de un Partido o Agrupación Política estatal, cuya elaboración le competta, de conformidad con lo establecido en los artículos 286 fracción VII de la Ley de Instituciones y 7 fracción II incisos b), 23 fracciones XIII y XVI del Reglamento Interior.

**TERCERA. Dirección Ejecutiva de Administración.** La Dirección Ejecutiva de Administración en términos de lo dispuesto en el artículo 288 fracciones XI y XIII, de la Ley de Instituciones, en concordancia con los artículos 7 fracción IV, inciso a) y 40 fracciones XV y XVIII del Reglamento Interior, le corresponde realizar los trámites y procedimientos, respecto del procedimiento de liquidación de los recursos y los bienes de los partidos políticos locales que pierdan su registro, en los términos de esta Ley de Instituciones y de más normatividad aplicable.

**CUARTA. Perdida del registro del Partido Político Local Movimiento Laborista Campeche.** EL 25 de septiembre de 2024, la Junta General Ejecutiva aprobó el Dictamen **JGE/403/2024** relativo a la pérdida de registro del partido político local Movimiento Laborista Campeche, en virtud de no haber alcanzado el tres por ciento de la votación válida emitida, misma que en sus puntos resolutivos **PRIMERO** y **TERCERO** estableció lo siguiente: "**PRIMERO:** Se aprueba el Dictamen relativo a la pérdida de registro del Partido Político Local Movimiento Laborista Campeche ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche, así como de los derechos y prerrogativas que tiene en el Estado de Campeche, toda vez que **no obtuvo el tres por ciento (3%) de la votación válida emitida en las elecciones locales**; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados las consideraciones del presente dictamen" y "**TERCERO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que una vez remitido el dictamen de perdida de registro del partido político local Movimiento Laborista Campeche, sirva de presentar el proyecto correspondiente en la siguiente sesión del Consejo General, lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados las consideraciones del presente dictamen".

Derivado de lo anterior, el 29 de septiembre de 2024, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en la 49<sup>a</sup> Sesión Extraordinaria Urgente, aprobó la Resolución **CG/129/2024**, en cual se determinó la pérdida del registro del Partido Político Local Movimiento Laborista Campeche, misma que en sus puntos resolutivos **PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y CUARTO** estableció lo siguiente: "**PRIMERO:** Se aprueba el Dictamen emitido por la Junta General Ejecutiva relativo a la pérdida de registro del partido político local Movimiento Laborista Campeche, al no haber obtenido el tres por ciento (3%) de la votación válida emitida en las elecciones locales de Ayuntamientos y Diputaciones locales celebrada el dos de junio de dos mil veinticuatro", "**SEGUNDO:** Se declara la pérdida de registro del partido político local **Movimiento Laborista Campeche**, así como de los derechos y prerrogativas que tiene en el Estado de Campeche, toda vez que **no obtuvo el tres por ciento (3%) de la votación válida emitida en las elecciones locales**; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo", "**TERCERO:** Se aprueba que el partido político local, cumpla las obligaciones que en materia de fiscalización establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables; así como lo relativo a las operaciones realizadas en el procedimiento de liquidación y destino de los bienes hasta su conclusión; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo" y "**CUARTO:** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas, y a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, ambas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realicen todas y cada una de las acciones necesarias a la Fase Preventiva en cumplimiento de las obligaciones en materia de fiscalización, hasta la total conclusión de los procedimientos respectivos y de liquidación de su patrimonio, establecidos en el Reglamento para Liquidación y Destino de Bienes; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo".





## EDUCACIÓN CÍVICA,

FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.

**QUINTA. Entrega de bienes.** Una vez que causó estado la Resolución CG/129/2024, en la que se determinó la pérdida del registro del Partido Político Local Movimiento Laborista Campeche, se procedió a la etapa del procedimiento para la entrega de los bienes, por parte del otrora Partido Político Local Movimiento Laborista Campeche, de conformidad con los artículos 21, 25, 26, 29 y 31 del Reglamento de Liquidación.

Por lo anterior, el 6 de febrero de 2025, la Interventora, emitió el oficio DEAPPAP/0127/2025, dirigido al Dirigente Estatal del Otrora Partido Político Local Movimiento Laborista Campeche, con atención a la Representante de Finanzas, por medio del cual solicitó la entrega de los bienes adquiridos con Recursos de Financiamiento Público y Privado, señalándole la fecha, el lugar y hora de entrega.

En consecuencia, el día 13 de febrero de 2025, compareció la Representante de Finanzas del Otrora Partido Político Local Movimiento Laborista Campeche, en las Instalaciones del Instituto Electoral, para efectuar el acto de entrega de bienes, ante la interventora, por lo que se instrumentó el acta circunstanciada de entrega recepción del Otrora Partido Político Local "Movimiento Laborista Campeche", mediante la cual se hizo constar todas las actuaciones realizadas, en dicho procedimiento.

Derivado de lo anterior, el 10 de marzo de 2025, la Interventora, emitió el oficio DEAPPAP/0215/2025, dirigido a la Titular de la Unidad de Fiscalización, mediante el cual remitió acta circunstanciada de entrega recepción del otrora Partido Político Local Movimiento Laborista Campeche, así como los auxiliares, informes y reportes del Sistema Integral de Fiscalización, para que, en coadyuvancia y en el ámbito de sus atribuciones, se realice el avalúo de los bienes, como lo establece el artículo 31 del Reglamento de Liquidación.

**SEXTA. Avalúo.** El 7 de julio de 2025, la Titular de la Unidad de Fiscalización, emitió el Oficio UFRPAP/025/2025, dirigido a la Interventora, por medio del cual remitió el Informe que presenta la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, respecto del Avalúo de los Bienes del otrora Partido Político Local "MOVIMIENTO LABORISTA CAMPECHE" en proceso de liquidación, el cual en su parte medular señaló lo siguiente:

"...  
**INFORME QUE PRESENTA LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DEL AVALÚO DE LOS BIENES DE LA OTRORA PARTIDO POLÍTICO LOCAL "MOVIMIENTO LABORISTA CAMPECHE" EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN.**

**SEPTIMO. UFRPAP AVALÚO,** conforme a lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de Liquidación, se signó el Acta Circunstanciada emitida por la DEAPPAP en funciones de Interventora del otrora partido político en mención, en la cual se detalla lo siguiente:

1. *En el Apartado de Hechos párrafo tercero, indica que entregan la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2024, en el cual hace constar que en los registros contables realizados en el SIF no se encuentra adquisición alguna de bienes, de igual forma adjuntaron el inventario físico de activos al 31 de diciembre de 2024, en el cual hacen constar que no se tiene registro alguno por concepto de adquisición de activos fijos para uso y goce del otrora partido político local Movimiento Laborista Campeche, de igual forma que manifiesta bajo protesta de decir verdad de los hechos mencionados con anterioridad.*
2. *De acuerdo con el considerando QUINTO, respecto al apoyo y colaboración a la Directora de la DEAPPAP en funciones de Interventora, se nos remitió las descargas del SIF de los analíticos, informes, reportes, balanzas en el cual nosotros pudimos verificar y validar que contablemente no cuentan con ningún activo fijo adquirido contablemente.*



3. *Derivado de lo anteriormente señalado esta Unidad de Fiscalización, no realizó avalúo alguno.*
4. *El presente informe se realiza para dar cumplimiento al Procedimiento de Liquidación del otrora partido político local Movimiento Laborista Campeche, y que la intervenitora, podrá seguir realizando las actuaciones, correspondiente para concluir con el procedimiento en mención.*

..."

**SÉPTIMA. Conclusión.** Derivado que el otrora Partido Político Local Movimiento Laborista Campeche, no presentó bienes para ser valuados, en consecuencia, no existe bienes susceptibles de ser destinados para el procedimiento de remate de bienes en subasta pública, tal como lo establece el artículo 35 del Reglamento de Liquidación.

**EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:**

**DICTAMEN:**

**PRIMERO:** Que la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en funciones de Interventora, tiene la atribución de efectuar y verificar el procedimiento de liquidación y destino de los bienes adquiridos por los Partidos Políticos Locales, que hayan perdido su registro ante este órgano electoral, y emitir el presente dictamen; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**SEGUNDO:** En virtud de que el otrora Partido Político Local Movimiento Laborista Campeche, declaró no tener en propiedad ningún bien mueble o inmueble, razón por la cual no presentó bienes susceptibles de ser evaluados, por lo cual no existen bienes que puedan ser destinados para el procedimiento de remate de bienes en subasta pública, en consecuencia se continua con el proceso de liquidación, con los recursos que obran en la cuentas liquidadoras; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**EL PRESENTE DICTAMEN FUE EMITIDO POR LA DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS DE PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN FUNCIONES DE INTERVENTORA EN EL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO LOCAL MOVIMIENTO LABORISTA CAMPECHE, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

C.P. IRIS JAZMÍN NAVARRETE CARRILLO  
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS  
DE PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS E INTERVENTORA DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE